

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ESCRITURA NRO. 0001970.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

"EDUATE S.A."

OTORGADA POR:

SRTA. MARIA GABRIELA ALVAREZ TERAN.

SRA. KARINA ALVAREZ TERAN.

SR. LUIS FELIPE ALVAREZ TERAN

CUANTIA:

USD \$ 1.200,00

A. E.

DI: 4 C

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Martes tres (03) de Julio del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores: **MARIA GABRIELA ALVAREZ TERAN**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; **KARINA ALVAREZ TERAN**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y; **LUIS FELIPE ALVAREZ TERAN**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para

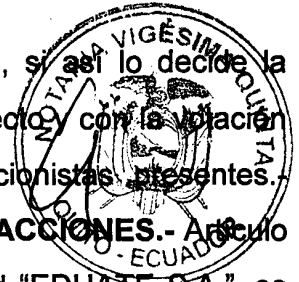
1 contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me
2 solicitan (e)levar a escritura pública, la minuta de constitución de una
3 Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo
4 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su
5 cargo, dígnese incorporar una de contrato de sociedad y de constitución
6 simultánea de una SOCIEDAD ANONIMA, ceñida a las declaraciones y
7 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la formalización
8 del presente instrumento solemne, por nuestros propios y personales
9 derechos, en ejercicio de la capacidad legal que nos asiste, al presente
10 acto de constitución de Compañía, comparecemos libre y
11 voluntariamente las siguientes personas: **MARIA GABRIELA ALVAREZ**
12 **TERAN; KARINA ALVAREZ TERAN; y; LUIS FELIPE ALVAREZ**
13 **TERAN.-** Los comparecientes somos ecuatorianos de nacimiento,
14 mayores de edad, de estado civil soltera la primero y casados la segunda
15 y tercero, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. - **SEGUNDA:**
16 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y ESTATUTO SOCIAL:** Quienes
17 comparecemos a este acto solemne, hemos aceptado y convenimos
18 formal e irrevocablemente celebrar por acto simultáneo el presente
19 , contrato de Sociedad, uniendo nuestros capitales y esfuerzos, para
20 emprender en la actividad comercial de prestación de servicios
21 recreativos para niños desde un año seis meses hasta cinco años; para
22 lo que hemos convenido la constitución de una Compañía Anónima, cuya
23 existencia y desarrollo de su actividad, aceptamos se halle sometida a
24 las disposiciones vigentes en la materia en la legislación y a las normas
25 contenidas en el siguiente Estatuto Social, el mismos que hemos
26 aprobado y aprobamos una vez más para su pleno valor y eficacia, con el
27 siguiente texto: **CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION, FINES Y**
28 **DURACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- CONSTITUCION,**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 **DOMICILIO Y NOMBRE SOCIAL:-** Con sede principal en el Distrito
2 Metropolitano de Quito, constituyese una Compañía Anónima Civil y
3 Mercantil, que será conocida con la denominación de "EDUATE S.A.",
4 nombre que le corresponderá con exclusividad y que será registrado en
5 la forma legal.- Podrá sin embargo constituir sucursales o agencias en
6 cualquier otro lugar del País o del exterior.- La sociedad tendrá la
7 nacionalidad ecuatoriana y su actividad y funcionamiento estará sometido
8 a la legislación ecuatoriana vigente.- Especialmente se someterá a los
9 mandatos de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los presentes
10 Estatutos y a los Reglamentos que se dictaren.- **Artículo Segundo.-**
11 **OBJETO SOCIAL:-** La Sociedad "EDUATE S.A.", tendrá como objeto
12 social, todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo
13 singular los siguientes: UNO:- Prestación de servicios recreativos por
14 horas para niños desde un año seis meses hasta los cinco años, en
15 donde podrán intervenir activamente los padres; DOS.- Prestación de
16 servicios en programas de estimulación temprana en la que podrán
17 intervenir activamente los padres; TRES:- La distribución y venta de
18 equipos, suministros y materiales que se utilizan en los juegos
19 recreativos, así como en los programas o procesos de estimulación
20 temprana; CUARTO:- La distribución y venta de todo tipo de juguetes,
21 especialmente los utilizados para los procesos o programas de
22 recreación y estimulación a los niños; QUINTO:- En el desarrollo de su
23 actividad comercial, la Compañía podrá realizar la compraventa,
24 arrendamiento o alquiler de maquinaria, equipos y materiales utilizados
25 en los procesos y/o programas de recreación y estimulación de los
26 menores; SEXTO:- Podrá, además, prestar servicios de asesoría en las
27 áreas de recreación y estimulación temprana a menores de cinco años;
28 **SÉPTIMO:-** Realizar investigaciones respecto de programas y procesos

1 de recreación y estimulación a menores que actualmente requieren las
2 empresa privadas y públicas; OCTAVO:- Brindar asesoría y trabajos
3 creando, diseñando y mejorando programas y procesos de recreación y
4 estimulación; NOVENA:- Importación, Exportación, distribución y compra-
5 venta de equipos, suministros y materiales necesarios en el área de la
6 recreación, estimulación y afines; DÉCIMO:- Apertura y Administración
7 de locales o centro dedicados a la recreación o estimulación de niños
8 menores de cinco años en los que participan también los padres de
9 familia.- En general para cumplir con sus fines, la Compañía se
10 entenderá facultada para realizar toda clase de actos, contratos y
11 asociaciones, sean civiles, mercantiles o de trabajo, sin restricción
12 alguna, incluyendo de ser necesario contratos de franquicias que
13 precisare para el cumplimiento de sus objetivos. Podrá importar y
14 exportar todos los objetos relacionados con sus actividades; podrá actuar
15 de mandante, mandataria o de representante dentro y fuera del país, en
16 todos los actos y contratos en ejercicio de su actividad comercial. Podrá
17 establecer las sucursales necesarias para la presentación y promoción
18 de sus servicios en el país y en el exterior. También podrá conceder
19 derecho real sobre sus bienes, tales como el de prenda o hipoteca. De
20 igual forma, podrá aceptar derechos reales concedidos a su favor, y en
21 general realizará todos los negocios y operaciones convenientes para el
22 mejor cumplimiento de la finalidad de la Compañía.- Sin embargo de lo
23 estipulado en este Artículo, la Compañía no quedará restringida ni
24 limitada de manera alguna en su capacidad o atribuciones para poder
25 dedicarse a toda clase de actividades legales, atinentes al giro ordinario
26 de sus negocios.- Artículo Tercero.- DURACION:- El plazo de duración
27 del contrato social y de la Compañía "EDUATE S.A.", será de
28 CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde su inscripción en el Registro

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Mercantil. Tal plazo podrá ampliarse o restringirse, si así lo decide la
2 Junta General de Accionistas convocada para el efecto y con la votación
3 de no menos de la mitad más uno de los accionistas presentes.

4 **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo**

5 **Cuarto.- CUANTIA E INTEGRACION:-** La sociedad "EDUATE S.A.", se
6 constituye con un capital inicial de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES**
7 **NORTE AMERICANOS (USD\$ 1.200,00)**, integrado por las aportaciones

8 de los accionistas.- El Capital está dividido en ciento veinte (120)
9 acciones negociables de DIEZ DÓLARES (USD \$ 10,00) cada una,
10 representativas de la aportación de los accionistas en el capital; serán
11 ordinarias y nominativas e irán numeradas del cero cero uno (001) al
12 ciento veinte (120) inclusive.- Siendo la inversión que hacen cada uno de
13 los accionista considerada como nacional.- La responsabilidad de los
14 accionistas por los resultados de las operaciones sociales, se limitará
15 exclusivamente al valor de las acciones que posean en la sociedad.-

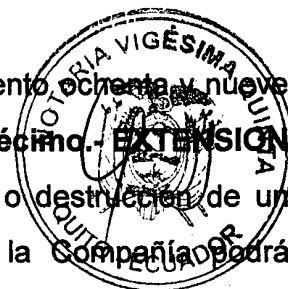
16 **Artículo Quinto.- EMISION DE ACCIONES:-** La suscripción y emisión
17 de acciones de la Sociedad se someterá a lo estipulado en la Ley de
18 Compañías, una vez alcanzada la inscripción del contrato constitutivo o
19 de cualquier Aumento de Capital. Mientras no se encuentre pagado
20 íntegramente el capital social o su aumento, se emitirá y entregará a los
21 accionistas únicamente certificados provisionales para acreditar tanto la
22 suscripción de acciones como las entregas que hubieren realizado por tal
23 concepto.- Tanto los certificados provisionales como los títulos de las
24 acciones, llevarán las firmas de autorización del Presidente y del Gerente
25 de la Compañía.- Los títulos, se extenderán en Libros con talonarios
26 numerados y se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas
27 prescrito por la Ley.- **Artículo Sexto.- PROPIEDAD DE LAS**
28 **ACCIONES:-** En relación a la Compañía o a terceros, será considerado

1 como legítimo propietario de las acciones únicamente la persona que
2 aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de
3 las acciones se transfiere mediante nota de cesión consignada en el
4 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el
5 cedente.- No surtirá efecto la transferencia respecto de la Compañía ni
6 de terceros, sino desde su inscripción en el Libro de Acciones y
7 Accionistas, la que se deberá efectuar en la forma dispuesta por el
8 Artículo ciento ochenta y nueve (**Artículo 189**) de la Ley de Compañías.-
9 **Artículo Séptimo.- PREFERENCIA EN NUEVAS EMISIONES:-** De
10 llegar a resolverse cualquier aumento de capital, los accionistas tendrán
11 derecho preferente, en proporción a sus acciones, a suscribir las nuevas
12 acciones que deban emitirse.- Tal derecho lo harán valer dentro de los
13 treinta (30) días siguientes a la publicación del aviso prescrito por el
14 Artículo ciento ochenta y uno (**Artículo 181**) de la Ley de Compañías.
15 Vencido este plazo, si el o los accionistas no hubieren hecho conocer por
16 escrito su decisión, se entenderá que la Compañía tiene libertad para
17 aceptar como suscriptores y accionistas a otro u otros accionistas y en
18 falta de estos a terceras personas.- **Artículo Octavo.- FORMAS DE**
19 **AUMENTO DEL CAPITAL:-** La Compañía podrá acordar el aumento del
20 capital social, sea mediante la emisión de nuevas acciones o por
21 elevación del valor de las ya emitidas. - El pago de las suscripciones de
22 las nuevas acciones, podrá realizarse por cualquiera de las formas
23 previstas en el Artículo ciento ochenta y tres (**Artículo 183**) de la Ley de
24 Compañías, siendo necesario que en cada aumento se pague al
25 formalizarlo cuando menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
26 mismo.- **Artículo Noveno.- LIBERTAD DE NEGOCIACION:-** Los
27 accionistas estarán asistidos del derecho de negociar sus títulos de
28 acciones, sin limitación de ninguna naturaleza, pero deberá cumplirse



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



1 para su efectividad lo determinado en el Artículo ciento ochenta y nueve
2 (**Artículo 189**) de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.- EXTENSION**
3 **DE DUPLICADOS:-** En caso de pérdida, extravío o destrucción de un
4 certificado provisional o de un título de acción, la Compañía podrá
5 disponer la anulación de tales documentos, previo aviso publicado
6 durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
7 circulación de la sede social, la misma que se hará a costa del interesado
8 y prevendrá al público que de no presentarse oposición se procederá a la
9 anulación y a emitir el correspondiente duplicado.- Si dentro de treinta
10 (30) días corridos del último aviso, no se presentare oposición o reclamo,
11 la Compañía procederá a declarar la anulación y a emitir el duplicado
12 respectivo, caso de presentarse oposición, el asunto será sometido a
13 conocimiento y decisión de la justicia ordinaria.- **CAPITULO III.- DE LA**
14 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA**
15 **SOCIEDAD.-** Artículo Décimo Primero.- **ORGANOS DE GOBIERNO Y**
16 **DIRECCION:-** La Compañía "EDUATE S.A." será gobernada por la Junta
17 General de Accionistas. Su administración será ejercida por el Presidente
18 o por el Gerente, según corresponda.- **Artículo Décimo Segundo.-**
19 **COMPOSICION DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General será el
20 órgano máximo de Gobierno de la Compañía y estará integrada por los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos. Las decisiones que
22 adopte en cuanto a la organización y administración social, son
23 obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición
24 reconocido por la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS**
25 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:-** Las Juntas Generales son
26 Ordinarias y Extraordinarias y se realizarán en el domicilio principal de la
27 Sociedad, salvo lo facultado por el Artículo doscientos treinta y ocho
28 (**Artículo 238**) de la Ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se

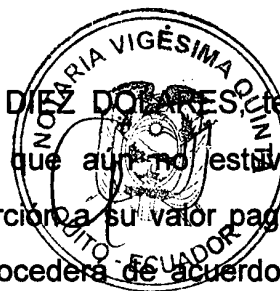
1 realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
2 meses del año calendario, siendo su temario obligado los asuntos
3 señalados en los numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del Artículo
4 doscientos treinta y uno (**Artículo 231**) de la referida Ley de Compañías
5 y los demás que fueren puntualizados en la Convocatoria.- Las Juntas
6 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier
7 tiempo, pero podrán tratar únicamente los asuntos señalados en la
8 Convocatoria, salvo la previsión contemplada en el Artículo doscientos
9 treinta y ocho (**Artículo 238**) de la citada Ley.- **Artículo Décimo**
10 **Cuarto.- CONVOCATORIAS:-** Las Juntas Generales serán convocadas
11 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
12 domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación al fijado
13 para la reunión, salvo los casos contemplados en los Artículos doscientos
14 doce y doscientos treinta y ocho (**Arts. 212 y 238**) de la Ley de
15 Compañías.- Las Convocatorias serán convocadas por el Presidente o
16 por el Gerente, en la forma prescrita por la Ley y estos Estatutos.-
17 **QUORUM DE INSTALACION:-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
18 Junta General se instalará, de conformidad a lo determinado en el
19 Artículo doscientos treinta y siete (**Artículo 237**) de la Ley de Compañías.-
20 **QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION:-** Siempre que la Ley no
21 establezca un quórum mayor, la Junta se instalará de manera especial,
22 de conformidad a lo ordenado en el Artículo doscientos cuarenta (**Artículo**
23 **240**) de la ley de Compañías; y, **QUORUM DECISORIO:-** Salvo
24 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la
25 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, tal como lo
26 determina el Artículo doscientos cuarenta y uno (**Artículo 241**) de la Ley
27 de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto.- DERECHO A VOTO Y**
28 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS:-** En las deliberaciones de las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Juntas Generales cada acción liberada de DIEZ DÓLARES, tendrá
2 derecho a consignar un voto; las acciones que aún no estuvieren
3 canceladas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-
4 Para la instalación de la Junta General se procederá de acuerdo a lo
5 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve (**Artículo 239**) de la
6 Ley de la materia.- Los accionistas podrán concurrir bien personalmente
7 o por medio de apoderado acreditado por carta-poder dirigida al
8 Presidente o con poder notarial conferido legalmente, casos en los que el
9 representante estará investido de los mismos deberes y derechos que
10 correspondan al representado.- **Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION Y**
11 **DECISIONES:-** La Junta General será dirigida por el Presidente, o en su
12 falta, por el accionista que designen los accionistas concurrentes.- La
13 Secretaría será ejercida por el Gerente o por la persona que nombren los
14 accionistas como Secretario Especial o Ad-hoc.- Salvo las prescripciones
15 legales expresas, las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por
16 mayoría de votos de los accionistas concurrentes.- **Artículo Décimo**
17 **Séptimo.- ACTAS Y EXPEDIENTES:-** Por cada sesión de Junta General
18 se levantará la correspondiente Acta, que contendrá las deliberaciones y
19 acuerdos tomados; será consignada en el libro destinado al efecto o
20 podrá llevarse a máquina o computadora en hojas debidamente foliadas,
21 y en uno y otro caso deberán ser autorizadas con las firmas del
22 Presidente y por el Secretario que hubieren actuado en la reunión.- Las
23 actas levantadas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se
24 extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince (15) días posteriores
25 a su celebración.- De cada Junta General se formará un expediente, con
26 la copia del Acta de la convocatoria y más documentos conocidos en
27 ella.- **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL:-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)

1 Nombrar para periodos de cinco años, al Presidente y Gerente de la
2 Compañía, debiendo ser estos necesariamente accionistas de la
3 Empresa; b) Nombrar anualmente al Comisario Principal y al Suplente,
4 los que podrán ser reelegidos; c) Remover por causas justificadas a los
5 funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que le presentaren;
6 d) Conocer las cuentas, balances e informes que le serán presentados
7 anualmente, aprobarlos o desaprobados y dictar las resoluciones que
8 correspondan; e) Decidir sobre la distribución de las utilidades logradas;
9 f) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, las que
10 entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de
11 Compañías y cumplidos los requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a
12 los administradores la enajenación, permuta o constitución de
13 gravámenes respecto de los activos fijos de la Compañía; y, h) Decidir
14 con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la
15 marcha social y ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias que
16 correspondan.- **Artículo Décimo Noveno:- ATRIBUCIONES DEL**
17 **PRESIDENTE:-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar
18 a Sesiones de Junta General y presidirlas; b) Suscribir conjuntamente
19 con el Gerente los certificados provisionales y los títulos de las acciones,
20 así como las Actas de Juntas Generales y el Libro Registro de
21 transferencias de las mismas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
22 , los actos y contratos que deban ser autorizados por la Junta General
23 de Accionistas; d) Cooperar en la supervisión de las operaciones y
24 marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente en los casos
25 de ausencia o falta; f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y
26 las resoluciones dictadas por la Junta General; y, g) Las demás
27 atribuciones señaladas en la Ley o en el presente Estatuto.- **Artículo**
28 **Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-** Son deberes y



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



1 atribuciones del Gerente: a) Convocar a Sesiones de Junta General, si
2 no lo hiciere el Presidente, y actuar como Secretario nato de las mismas,
3 de no designarse Secretario Ad-Hoc; b) Organizar y dirigir personalmente
4 las oficinas y dependencias de la Sociedad y de ser el caso delegar al
5 Presidente. c) Garantizar que se lleve en regla la contabilidad y llevar por
6 sí mismo los Libros y Expedientes de Actas, de Acciones y accionistas;
7 d) Tomar a su cargo la caja de valores de la Compañía y girar sobre las
8 cuentas corrientes de la misma con la correspondiente antefirma; e)
9 Suscribir actos y contratos, promesas de compraventa y escrituras de
10 compraventa de bienes inmuebles que construya la Compañía, a favor
11 de sus clientes. f) Autorizar con su firma y a nombre de la Compañía
12 todos los actos y contratos relativos al objeto social, que no excedan de
13 VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 NORTEAMÉRICA, (USD\$ 20,000.00), y en unión del Presidente todos
15 los que sobrepasen dicho valor; g) Presentar anualmente el Informe o
16 Memoria de labores para conocimiento y resolución de la Junta General
17 Ordinaria Anual de Accionistas; h) Ejercer con plenos poderes la
18 representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante terceros y
19 ante instituciones públicas o privadas, para lo que se entenderá investido
20 de las más amplias facultades, incluso la determinadas en el Artículo
21 cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil; y, i) Las demás
22 atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este Estatuto.- **Artículo**
23 **Vigésimo Primero.- SUBROGACION DEL GERENTE:-** En los casos
24 de licencia, ausencia o falta del Gerente cuya duración no sobrepase de
25 tres meses, será reemplazado en sus funciones por el Presidente, con
26 todos los deberes y atribuciones pertinentes. De prolongarse la ausencia
27 o falta por más de tres meses, la Junta General que deberá convocarse
28 para el efecto designará al reemplazante.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**

1 **AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS:-** El nombramiento de
2 Presidente será autorizado por el Gerente, y el de éste por aquél. Tales
3 nombramientos deberán inscribirse en el Registro Mercantil para permitir
4 el inicio del cargo y serán suficiente título para acreditar la personería de
5 quienes lo presenten.- Artículo Vigésimo Tercero.- **ATRIBUCIONES DEL**
6 **COMISARIO:-** Es atribución y deber del Comisario ejercer las funciones
7 de fiscalizador de las operaciones y movimiento económico de la
8 Compañía, para lo que deberá inspeccionar y controlar periódicamente
9 todos los libros y respaldos contables y cumplir los exámenes específicos
10 que les sean encomendados por la Junta General.- El Comisario deberá
11 presentar a la Junta General Ordinaria Anual el correspondiente Informe,
12 sobre el cumplimiento de su función verificadora y supervisora.-
13 **CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Artículo**
14 **Vigésimo Cuarto.- ACUERDO DE DISTRIBUCION:-** Previo las
15 deducciones dispuestas por Ley, esto es la participación laboral y la
16 provisión para el pago del tributo de la renta, a propuesta del Gerente, la
17 Junta Ordinaria Anual dispondrá la distribución de las utilidades líquidas
18 que alcance la Compañía en la siguiente forma: a) Diez por ciento (10%)
19 para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar cuando menos al
20 valor del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y, b) el NOVENTA
21 POR CIENTO (90%) restante que se distribuirá entre los accionistas, a
22 título de dividendo y en proporción al capital aportado o valor de sus
23 acciones, o que podrá disponerse sea enviado a reserva especial en todo
24 o en parte.- **CAPITULO V.- DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo**
25 **Vigésimo Quinto.- DISOLUCION ANTICIPADA:-** De llegar a resolverse
26 la disolución anticipada de la Compañía, ella se entenderá que puede
27 acordarse únicamente por las causales señaladas en la ley de la Materia,
28 ajustándose en su ejecución a los mandatos de la misma Ley.- Para tal

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 evento, la Junta General designará un Liquidador, quien ~~contingentemente~~
2 con el Gerente en ejercicio procederá a las operaciones de liquidación en
3 la forma legal.- **Artículo Vigésimo Sexto.- CASOS NO PREVISTOS.-**
4 Los casos no previstos o los casos de duda, serán resueltos por la Junta
5 General que se reunirá para el efecto, y en base a la votación mayoritaria
6 de rigor.- No se considerarán casos no previstos o de duda, aquellos
7 que estuvieren normados por la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
8 **REFORMAS:-** El presente Estatuto podrán ser reformado en una sola
9 discusión de Junta General reunida a tal fin, con una votación mayoritaria
10 requerida por la Ley y en cualquier tiempo.- Las reformas entrarán a
11 regir una vez cumplidos los requisitos legales de escrituración,
12 aprobación, publicación e inscripción.- **TERCERA:- SUSCRIPCION DEL**
13 **CAPITAL Y ACCIONES: INTEGRACION Y PAGO:-** Como únicos
14 constituyentes de la Compañía "EDUATE S.A.", quienes comparecemos
15 a su establecimiento declaramos y hacemos constar que la suscripción
16 del capital y consiguientes acciones en que éste se divide, se halla
17 íntegramente tomada por los suscritos comparecientes, en el número y
18 valor que se expresa en el cuadro - resumen siguiente; así como
19 declaramos y hacemos constar la forma de integración o pago de la
20 suscripción y acciones tomadas por cada uno de los accionistas, por el
21 número y valor suscrito, según se consigna en el mismo cuadro resumen
22 siguiente: **SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO DE LOS APORTES.**

ACCIONISTAS	Nº Acciones	Valor US \$	\$ Pagado
MARIA GABRIELA ALVAREZ TERAN	40	400	400
KARINA ALVAREZ TERAN	40	400	400
LUIS FELIPE ALVAREZ TERAN	40	400	400
SUMAN Tres Accionistas	120	USD 1.200	USD 1.200

1 Son: Ciento veinte Acciones de Diez Dólares cada una que representa
2 UN MIL DOSCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS DE CAPITAL
3 (USD\$ 1.200,00), capital y acciones que se hallan íntegramente suscritas
4 y pagadas en el CIENTO POR CIENTO (100%) al momento de la
5 suscripción de la presente escritura.- Los aportes dinerarios en la
6 proporción indicada se hallan depositados en cuenta bancaria especial a
7 nombre de los socios y bajo la denominación de "Cuenta de Integración
8 del Capital de "EDUATE S.A.", que totaliza el valor indicado y figura en la
9 Cuenta abierta al efecto en el Banco PRODUBANCO de esta capital,
10 según la certificación del referido Banco que se agrega como habilitante
11 de la presente escritura.- En tal forma, hacemos constar la aprobación
12 que cada socio y todos en conjunto hemos dado y damos, así a la
13 suscripción del capital y de las acciones en que éste se divide como a la
14 forma de pago de dicha suscripción, debiendo hacerse los
15 correspondientes asientos contables en las Cuentas Caja-Bancos,
16 Capital y Aportes para su efectividad.- CUARTA:- Para todos los efectos
17 de Ley, la fecha de iniciación de la Sociedad que fundamos, se
18 considerará que es la de su inscripción legal en el Registro Mercantil del
19 cantón Quito.- QUINTA:- Los socios fundadores de "EDUATE S.A.",
20 facultamos al Señor Doctor Nelson Oswaldo Olmedo Cisneros para que
21 realice todos los trámites para el perfeccionamiento del presente
22 contrato; y, una vez alcanzado éste, para que convoque a la primera
23 Junta General de Accionistas que tendrá por objeto efectuar los
24 nombramientos de Presidente, Gerente y Comisario por el periodo
25 Estatutario; administradores (Presidente y Gerente) que una vez
26 posesionados e inscritos sus nombramientos serán los autorizados para
27 recibir y administrar los depósitos existentes en la Cuenta Bancaria de
28 Integración del Capital.- Usted, Señor Notario agregará las demás

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 constancias de estilo y Ley, para plena validez y eficacia del presente
2 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra
3 firmada por el Doctor Nelson Oswaldo Olmedo Cisneros, titular de la
4 matrícula profesional número: Cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de
5 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública
6 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
7 fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
8 todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo
9 lo cual doy fe.-

10

11

12

13

[Firma]
SRTA. MARIA GABRIELA ALVAREZ TERAN.

14

C.C. 171556172-4

15

P.V. 355-0001

16

17

18

19

[Firma]
SRA. KARINA ALVAREZ TERAN.

20

C.C. 171556173-2

21

P.V. 216-0009

22

23

24

25

26

[Firma]
SR. LUIS FELIPE ALVAREZ TERAN

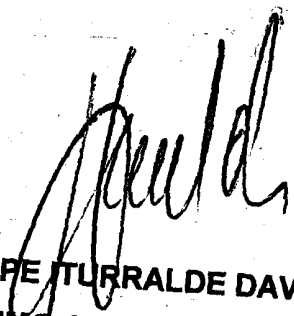
27

C.C. 1715561625

28

P.V. 355-0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

FACTURA NRO. 000133757.

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANIA No. 171556162-3
 Cedula de
 ALVAREZ TERAN LUIS FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 29 MAYO 1983
 006 QUITO 0379 04754 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983
 ALVAREZ TERAN LUIS FELIPE
 171556162-3



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
 QUITO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSERVACION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 171556162-3
 Cedula
 355-0001
 NUMERO
 ALVAREZ TERAN LUIS FELIPE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA
 PARROQUIA ZONA
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 03 de Mayo de 2011

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



ECUATORIANA***** VII1231122
 CASADO MARIA LORENA ENRIQUETA FELI
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS PATRICIO ALVAREZ
 PAULINA DEL CARMEN TERAN
 QUITO 14/11/2008
 171178327
 REN 0526429



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIVIL REGISTRY

CITADANIA NO 171556172-4

ALVAREZ TERAN MARIA GABRIELA

PICHINCHA/QUITO/CHUPICRUZ

06-005-0931-03865 F

PICHINCHA/QUITO

BOREAL/QUINUA 1965



[Signature]

ECUATORIANA***** E338312222

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS F ALVAREZ

PAULINA DEL CARMEN TERAN

QUITO 09/07/2008

09/07/2020

REN 0123911



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0005
NUMERO

1715561724
CÉDULA

ALVAREZ TERAN MARIA GABRIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

BEALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE (C) DE LA JUNTA

Nº 7811



Fecha:
- 4 MAR 2010

EMOP | QUITO

UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS
ACREDITA QUE

ALVAREZ TERAN
MARIA GABRIELA

ARQUITECTO

Se encuentra inscrito y habilitado para
ejercer la profesión dentro del
Municipio del Distrito Metropolitano de
Quito. Con atribuciones, derechos y
limitaciones que la Ley le acuerda.

Nombre: MARIA GABRIELA ALVAREZ TERAN
Cédula: 171556172-4
Reg.Prof.No.: P-6487
Titulo otorgado por: UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO
Fecha: 06-JUN-2009
Fecha de Inscripción: 31-AGO-2009
Colegio Provincial: PICHINCHA
Caduca: 31-Ago-2011



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 03 JUN 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



0000010



ECUATORIANA***** V434314422
CASADO CHIRIBOGA MONCAYO SEBASTIAN D.
SUPERIOR LIC. EDUC. PARVULARIA
LUIS P. ALVAREZ
PAULINA DEL CARMEN TERAN
QUITO 17/08/2011
17/08/2023
REN 3958384

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171556173-2
ALVAREZ TERAN KARINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 DICIEMBRE 1986
001-B 0071 00141 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987



Karina Alvarez

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 103

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0009
NÚMERO

1715561732
CÉDULA

ALVAREZ TERAN KARINA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Karina Alvarez
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7436181
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUACHAMIN TOAPANTA PATRICIO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2012 8:58:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EDUATE S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION 0000011

Número Operación **CIC101000005625**



Hemos recibido de

Nombre

ALVAREZ TERAN MARIA GABRIELA

ALVAREZ TERAN LUIS FELIPE

ALVAREZ TERAN KARINA

400.00

400.00

Total

1,200.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

EDUATE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

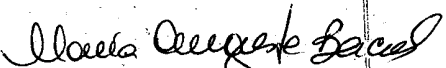
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

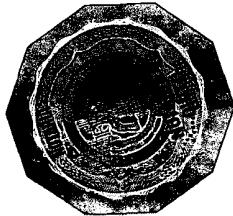
lunes, junio 25, 2012

FECHA

Se otorgó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DENOMINADA: EDUATE S.A.**, otorgado por SRTA. MARIA GABRIELA ALVAREZ TERAN Y OTROS., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a trece de julio del año dos mil once.


DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000012

NOTARIO



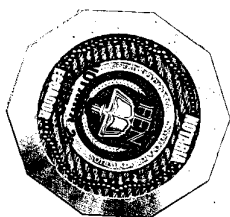
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 003721, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 19 de julio del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "EDUATE S.A., celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 03 de julio del 2012, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Aprobación de la Compañía antes indicada, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de julio de 2012

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



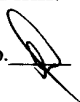
0000013

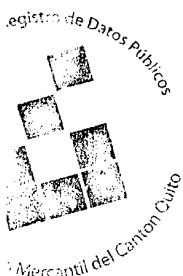
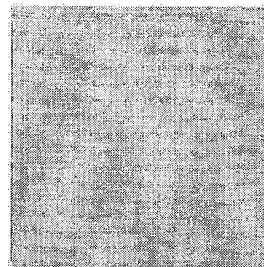
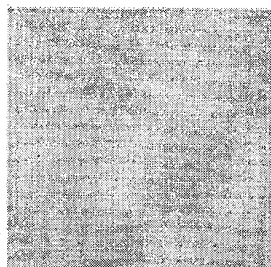
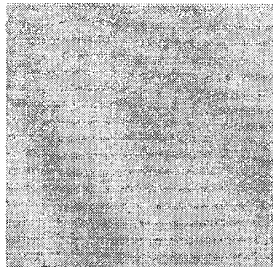
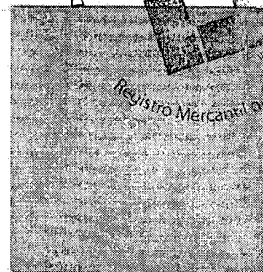
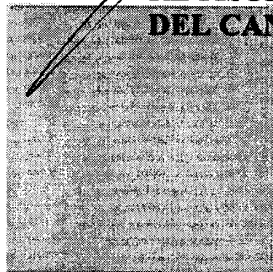


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de julio de 2012, bajo el número **2405** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EDUATE S.A.**", otorgada el tres de julio del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **027811**.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24202

0000014

Quito, 31 AGO 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDUATE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL